

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO N°007-01-2020-MPT

Talara, 22 de enero de 2020

VISTO

En Sesión Extraordinaria N° 01-01-2020 - MPT, de fecha 22 de enero de 2020, el Dictamen N° 01-01-2020-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada por la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Múltiple N°23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, solicita la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA correspondiente a los años 2020 – 2023 entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales, cuyo numeral 4 establece que durante la fase de Ejecución Presupuestaria, las entidades del Gobierno Nacional competente en las materias que conciernen a los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza comunican a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público los montos que serán asignados financieramente a favor de los Gobiernos Locales, en base a los criterios, mecanismos de seguimiento o monitoreo que para efectos de dicha asignación establezcan las referidas entidades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; siendo que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por este Sector mediante resolución ministerial, y deberá contener por parte de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del referido artículo 7;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria es de cuatro (4) años;

Que, mediante el Informe N° 699-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, en el marco de sus competencias, sustenta y propone el Modelo de Convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el periodo 2020-2023;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-01-2020 - MPT, de fecha 22 de enero de 2020, por unanimidad

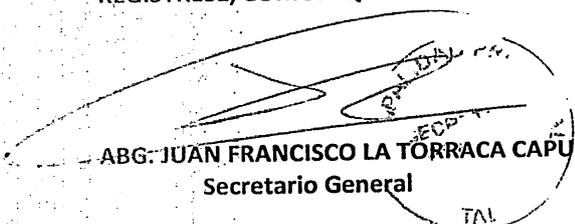
SE ACUERDA:

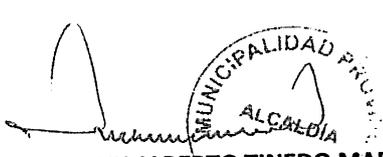
PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2020 - 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

SEGUNDO.-AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2020 – 2023 CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, CUYO TEXTO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

TÉRCERO.-NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – MIDIS, E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial(e)

Copias: Interesado
GM/OAF/OF.REG.
UTIC/Archivo/JATM/fmaa.